



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025/MPS.

Sullana, 29 de mayo de 2025.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SULLANA, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08 de fecha 14 de abril de 2025;

VISTO: El Dictamen N°03-2025/MPS.CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional recepcionado con fecha 24 de marzo de 2025, Informe N° 005-2025-MPS/OGPyP-OPDI, Informe N° 076-2025/MPS-OGAJ del 15.01.2025, Informe N° 892-2024-MPS/GDIS-SGPA, sobre aprobación de Reglamento Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad con lo establecido por el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 84° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, norma sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en su numeral 2.11 del inciso 2 establece entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley 27470, que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que, en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, la coordinadora del Programa Vaso de Leche, mediante informe N°164-2024/MPS-GDS-SGPA-PVL/RMCC de fecha 25 de septiembre de 2024, propone la aprobación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sullana, toda vez que el Reglamento es un documento exigido por la Contraloría General de la República;

Que, con Informe N°076-2025/MPS-OGAJ de fecha 15 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, la Comisión de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, considera viable aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, en consecuencia deberá elevarse al Pleno de Concejo para su aprobación;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Ordenanza Municipal N° 011-2025/MPS.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después de la deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sullana, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08 de fecha 14 de abril del 2025, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sullana, mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Deróguese cualquier norma municipal o disposición que contravenga a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Facultar al Alcalde de la provincia de Sullana, para que mediante Decreto de Alcaldía, regule las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza y Reglamento.

Artículo 4°.- Encargar al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Coordinadora del Programa de Vaso de Leche y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el modo y forma de Ley. Asimismo a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Artículo 7°.- Precisar que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Sullana

Ing. Marlem M. Mogollón Meza
Alcalde Provincial de Sullana

Municipalidad Provincial de Sullana

Abg. Rommel Luis Atoche Juárez
Secretario General